REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.1608 Radicación Nro. 76001311000320230033800

Santiago de Cali, octubre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante solicita se libre mandamiento de pago en contra del señor HENRY SANTANDER SENDOYA, con base en la sentencia No 109 del 06 de septiembre de 2021, proferida dentro del trámite de liquidación de sociedad patrimonial a efectos.

Establece el art. 21 y 22 del Código General del Proceso, los asuntos que son de competencia de los jueces de familia, dentro de los que no se encuentra enlistado el que ahora se pretende aquí ventilar; es decir, este es un asunto que no corresponde a los estrictamente señalados como de competencia de la especialidad de familia.

Por tanto, se remitirá la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Reparto de Cali, por ser este proceso de mínima cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA**, por falta de

competencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente actuación al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

- **REPARTO-**, para lo de su competencia.

TERCERO: RECONOCER Personería al Doctor EDUARDO PIMIENTO, como

apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido.

CUARTO: **DISPONER** la **COMPENSACIÓN** de ley informando a la oficina de

Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación

respectivas. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 17 de octubre de 2023

El Secretario

Day Soloz - D

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab357934d7f8d8c8f04083a7892eda7bede28ba6134a0f1502581c84e775ee97

Documento generado en 13/10/2023 10:33:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica